

## **®** GOBIERNO DE COLOMBIA

ien ilitati kantai kan

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20186000174921 Fecha: 27-07-2018 10:51 am

Bogotá D.C.

Señor (a)

Bogotá, D.C.

Ref.: Remuneración. Proyecto de decreto por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos del Distrito Capital. Rad. No. 2018-206-018539-2 del 19 de julio de 2018.

Apreciado (a) señor (a).

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, remitida a este Entidad por parte de la Presidencia de la República, mediante la cual solicita la expedición del Decreto "por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldia Mayor de Bogotá, D.C. y sus entidades descentralizadas, Personería, Contraloría, Veeduría, Concejo del Distrito Capital y de las Empresas Sociales del Estado y se dictan otras disposiciones para su reconocimiento".

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

En cuanto al proyecto de decreto que regula los elementos salariales para los empleados del Distrito Capital, es necesario resaltar que, en el acta final suscrita en el año 2017, con las organizaciones sindicales de empleados públicos, se acordó:

"Función Pública se compromete a revisar y tramitará los proyectos de decreto que presente la Administración Distrital para solucionar el tema salarial de los servidores del Distrito. En el mismo sentido se compromete con las demás entidades territoriales en la medida que estas presenten las correspondientes solicitudes",

En cumplimiento de lo acordado, el Servicio Civil Distrital radicó un proyecto de decreto, por el cual se expide un régimen salarial para los empleados del distrito; una vez recibido el proyecto, Función Pública conformó una mesa de trabajo con la Administración Distrital, culminando con un proyecto de decreto que fue sometido a consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda



y Crédito Público, organismo que presentó observaciones de tipo presupuestal que deben ser atendidas por el Servicio Civil Distrital.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que, mediante fallo del 5 de julio de 2018. Radicado No. 25000-23-41-000-2018-0376-01, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro de la Acción Popular promovida por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia y Otros, en contra de este Departamento Administrativo, se confirmó la sentencia impugnada, al considerar que Función Pública cumplió con la obligación que estaba a su cargo y no está a su cargo el expedir el decreto referido.

Finalmente, el proyecto de decreto se encuentra en revisión por parte de las instancias pertinentes.

Cordialmente

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica,

JFCA 12602.8

